

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 83

27 de Julio de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 4971-P.-

EXPTE. Nº 148-P/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Designense a los Abogados FEDERICO NICOLAS NAZARIO y MARIANO GABRIEL MIRANDA como SINDICOS TITULARES de JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.), a partir del 11 de Marzo del 2011.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7711-S.-

EXPTE. Nº 714-1214/2003 y Agdo. Nº 714-392/1998.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 9789-S-11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º.-Reconocese al Dr. Daniel Ángel Cáceres, CUIL 20-10941242-3, categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital “Pablo Soria”, el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (60% sobre la categoría de ingreso), por el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 31 de diciembre de 1999, de conformidad a lo expresado en el exordio”.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7948-S.-

EXPTE. Nº 700-333/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase la planta de personal Permanente de la Unidad de Organización R-1 Ministerio de Salud, dependiente de la Jurisdicción “R” Ministerio de Salud, conforme se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFON GENERAL-LEY Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 2.**

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General-Ley 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización R-1 A Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, al Sr. ALEJANDRO OMAR RIOS, CUIL 20-12005809-7, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal-Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización R-1 A Dirección General de Administración, donde el Presupuesto General vigente Ejercicio 2015-Ley 5861 prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. ALEJANDRO OMAR RIOS.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7972-S.-

EXPTE. Nº 710-1374/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Acéptase la renuncia presentada por el Dr. David Fernando Vega al cargo concursado en el Hospital “Dr. Arturo Zabala”, tramitado mediante Expediente Nº 719-291/12, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los Sres. María Ester GUERRERO, CUIL 27-22583196-9; Alicia Mabel TOCONAS, CUIL 27-27454192-5; Yolanda Raquel ORTEGA, CUIL 27-27844432-0; Ayelen Adriana CENTENO HUMANA, CUIL 27-36450531-6; Ana Marina RAMOS, CUIL 27-29653807-3; Ramona Norma CANTEROS, CUIL 23-17803799-4; Silvia Edith GUARINA, CUIL 23-24518420-4; Norma Beatriz JURADO, CUIL 27-16815754-7; Sonia Carmen POLO, CUIL 27-24009778-3; Mirtha Elena ALIAN, CUIL 27-12006550-0; Angélica Milagro CACHAMBI,

CUIL 27-21943637-3; Marcela Patricia GIRON, CUIL 27-28063771-3; Norma Beatriz QUIROGA, CUIL 27-17350229-5; Ana María ROMERO, CUIL 27-17074871-4; Milton Eloy Fredy LLAMPA, CUIL 20-34414158-5; Ester Beatriz SORIANO, CUIL 27-31888933-9; Marina FLORES, CUIL 27-28763005-6; Rene Javier FLORES, CUIL 20-33256450-2; Zulema MAMANI, CUIL 27-30317361-2; Vilma Soledad CALISAYA, CUIL 27-36892606-5; Juan Luis CARRILLO, CUIL 20-34962667-6; Aldo Normando CHAILE, CUIL 23-33475953-9; Elvira Rita VARGAS, CUIL 27-26574963-7; Blanca del Carmen VENENCIA, CUIL 27-26426185-1; Vanina Delicia Zoe CHAUQUE, CUIL 27-30088297-3; Faustina Carolina CRUZ, CUIL 27-21561068-9; Fátima Soledad FARFAN, CUIL 27-31817019-9; Nadia Gabriela QUIROGA MARTINEZ, CUIL 27-31036544-6; Mirian Soledad VELASQUEZ, CUIL 27-29517220-2; María Angélica MORALES, CUIL 27-23558290-8; Marta Alicia MORENO, CUIL 27-23680365-7; Sandra Fabiola AYLAN, CUIL 27-33002871-3; Mirta Raquel BAUTISTA, CUIL 27-26182566-5; Cintia Eliana CACHAMBI, CUIL 27-33867670-6; Raquel PEREZ, CUIL 27-17680763-1; Sergio Raúl TITO, CUIL 20-27301663-6; Miguel Ángel CONDORI, CUIL 23-29599254-9; Alberto Orlando SILISQUE, CUIL 23-24849759-9; Inés Silvia URBINA, CUIL 27-22462879-5; Silvia Andrea COPA, CUIL 27-31715577-3; Martín Osvaldo DOMINGUEZ, CUIL 20-29539146-5; David Alejandro ARIAS, CUIL 20-29206499-4; Cledia Carina VALDIVIEZO, CUIL 27-21322680-6; Silvina Beatriz SZYLAK, CUIL 27-17451924-8; Paula Inés, ZURUETA, CUIL 27-24016342-5; Efraim Remberto ALVAR, CUIL 20-20811987-8; Rodrigo Ezequiel GUANCA, CUIL 20-30726513-4; María Florencia ROMAN, CUIL 27-32366124-9; María Daniela VACA, CUIL 23-27866830-4; Pablo Rodolfo MODESI, CUIL 20-22037490-5; Ricardo Rodolfo MORALES, CUIL 20-20479956-4; Juan Ángel Fernando RODRIGUEZ, CUIL 20-24611100-7; Pedro Alejandro OVEJERO, CUIL 20-21665096-5; Juan Carlos ROJAS DE VILAFANE, CUIL 20-27874337-4; Edgardo Ariel MERCADO, CUIL 20-17220210-2; Jorge Leopoldo MAZALA, CUIL 24-27875642-0; Sara Mariela RAMOS, CUIL 27-21320920-0; María Verónica JORDAN, CUIL 27-24806864-2; Oscar Ernesto MEDINA, CUIL 20-20285094-5; María Ivone Rosario RIOS, CUIL 27-27454111-9; Mónica Patricia Maurín, CUIL 27-28402469-4; Judith Ivone GARCIA, CUIL 27-26228777-2; Marcelo Javier PEREIRA, CUIL 20-20455139-2; David Fernando VEGA, CUIL 20-23167248-7; Anibal Sebastián AYALA, CUIL 20-30176847-9; Elvia Ester CHAPAÑA, CUIL 23-31100496-4; Marcela Fabiana GARZON, CUIL 27-29206698-3; Santiago Agustín GOMEZ, CUIL 20-29707786-5; Andrea Guadalupe PAZ, CUIL 27-31036541-1; Mirian PEREZ, CUIL 27-20811805-1; Claudia Marcela SEGURA, CUIL 27-20811805-1; Claudia Marcela SEGURA, CUIL 27-29653047-1; Lorena Valeria TABOADA, CUIL 27-26232150-4; María Lorena MEDRANO ORTIZ, CUIL 27-26130607-2; Marcela Ivana TEJERINA, CUIL 27-29013619-1; Antonela Andrea Fernanda CALIVA, CUIL 27-34022343-3; Ana María VARGAS, CUIL 27-29717480-6; María Fernanda ALSINA, CUIL 27-30548813-0; Mónica Gabriela Giménez, CUIL 27-26475911-6; Daniela Alejandra NIEVA, CUIL 27-30549268-5; Ana Laura BARBARAN, CUIL 27-28945407-7; Ana GARRIGA, CUIL 27-30448262-7; Cintia SAROTTI, CUIL 27-30425661-9; Gisela Belén Abigail TRONCOSO, CUIL 27-27883291-6; Melina Lihué CRESPIN, CUIL 23-32519723-4; Gloria Yolanda RIVERO, CUIL 27-30052098-2; Andrea del Valle BARRAZA, CUIL 27-26544935-8; Emanuel Cristian Carlos CACERES, CUIL 20-34183851-8; Elida ROMERO, CUIL 27-28537069-3; Gloria Beatriz FLORES, CUIL 27-23145237-6, a los contratos de locación de servicios que detentan en el marco del Programa Médicos Comunitarios de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7989-P.-

EXPTE. Nº 200-349/2013 y Agdos.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Hágase lugar al RECURSO JERARQUICO interpuesto por el Abogado Héctor Guillermo Paganetti, apoderado de la Razón Social ESCO S.A de Capitalización y Ahorro en contra de la Resolución Nº 119-P de fecha 09 de Diciembre de 2009, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8037-S.-

EXPTE. Nº 714-1195/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Reconocese a la Farmacéutica María Eugenia Breggia, CUIL 27-20455231-8, categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la



U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica (40% sobre la categoría de revista), con retroactividad al 04 de septiembre de 2012 y hasta tanto la superioridad así lo disponga o se efectúe el llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8124-S.-

EXPTE. Nº 200-509/2014 y Agdos. Nº 700-520/2014, Nº 700-309/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. HILARIO RENE QUISPE, DNI Nº 11.072.544, en contra de la Resolución Nº 001557-S/14, emitida por el Sr. Ministro de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8150-P.-

EXPTE. Nº 660-46/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Apruébase la Addenda Nº 1/14 al Convenio Nº 240/13, suscripta el día 18 de diciembre de 2014, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representada por su Ministro, Ing. Agr. CARLOS HORACIO CASAMIQUELA y la Provincia de Jujuy representada por el Ministro de Producción, D. GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY, cuyo texto se encuentra a fs.2/4 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8152-S.-

EXPTE. Nº 660-45/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Apruébase la Addenda Nº 1/14 al Convenio de Ejecución del Programa de Desarrollo Rural Incluyente Nº 92, de fecha 19 junio de 2013-PRODERI-, suscripta el día 10 de diciembre de 2014, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por su titular, Ing. Agr. CARLOS HORACIO CASAMIQUELA y el Gobierno de la Provincia de Jujuy representada por el Sr. Gobernador de la Provincia Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER, cuyo texto se encuentra a fs.2/5 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 206-P.-

EXPTE. Nº 0661-274/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO representada por su entonces titular, MV ESA. MSc Raúl Eduardo Marín y la Srta. ANALÍA LORENA MAURIN, DNI Nº 28.402.415, CUIL Nº 27-28402415-5, Categoría 12, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo el periodo 01 de Enero de 2013 al 31 Diciembre de 2013.-

C.P.N. Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION Nº 208-P.-

EXPTE. Nº 0665-850/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Ténganse por aprobado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL representada por su entonces titular, Ing. Sergio Guillermo Aramayo y la Sra. LUCIANA QUINTANA, CUIL 27-28073433-6, categoría A-5, con un adicional mayor horario del escalafón profesional-Ley Nº 4413, desde el 01/01/13 hasta el 31/12/13.-

C.P.N Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION Nº 272-JG.-

EXPTE. Nº 615-746/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y la Sra. MARCOS NATALIA IVONE, CUIL Nº 27-28646797-6, Categoría "12" del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el periodo 01 de enero de 2009 al 31 diciembre de 2009.-

C.P.N Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 289-JG.-

EXPTE. Nº 615-1478-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y la Lic. SALAZAR ANA MERCEDES CUIL Nº 27-261878-8, Categoría A-2 del Escalafón General de la Administración Pública, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011.-

C.P.N Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 292-JG.-

EXPTE. N º615-1488/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y la Arq. CORTEZ ARTURO FERNANDO CUIL Nº 20-23053844-2, Categoría A-2 del Escalafón General de la Administración Pública, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011.-

C.P.N Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 293-JG.-

EXPTE. N º615-1465/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y la Arq. CHELI GUSTAVO MARTIN CUIL Nº 20-22777437-2, Categoría A-2 del Escalafón General de la Administración Pública, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011.-

C.P.N Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 301-JG.-

EXPTE. Nº 615-1089/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y el Sr. MUNOZ STORNI NAHUEL,



CUIL N° 20-26631833-3-6, Categoría "12" del Escalafón General-Ley N° 3161, por el periodo 01 de enero de 2008 al 31 diciembre de 2008.-

C.P.N Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 305-JG.-
EXPTE. N° 615-1192/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Ing. Luis Horacio Cosentini y el Sr. TOCONAS, JULIO GUILLERMO, CUIL N° 20-26983633-5, por el periodo entre el 02 de Enero al 31 Diciembre de 2008.-

C.P.N Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 306-JG.-
EXPTE. N° 615-1502/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Ing. LUIS HORACIO COSENTINI y la Sra. FERRO MARIA ADRIANA, CUIL N° 23-14674337-4, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, por el periodo entre el 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2009.-

C.P.N Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 307-JG.-
EXPTE. N° 615-1589/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y la Sra. MARIANA LETRONICO, CUIL N° 27-28537175-4, Categoría "19" del Escalafón General de la Administración Pública-Ley N° 3161, por el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de 2010.-

C.P.N Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 311-JG.-
EXPTE. N° 615-830/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Ing. Luis Horacio Cosentini y el Sr. SOLIER HERNAN ESTEBAN, CUIL N° 20-29743108-1, por el periodo entre el 01 de febrero de 2009 al 31 Diciembre de 2009.-

C.P.N Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 316-JG.-
EXPTE. N° 615-1514/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y el Sr. CARRIZO RUBEN, CUIL N° 20-10491564-8 Categoría 13 del Escalafón General de la Administración Pública, CON UN ADICIONAL MAYOR HORARIO 33%, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011.-

C.P.N Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 320-JG.-
EXPTE. N° 615-1469/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y Arq. FERNANDEZ JULIO CESAR CUIL N° 20-23946985-0, Categoría A-2 del Escalafón General de la Administración Pública, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011.-

C.P.N Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 321-JG.-
EXPTE. N° 615-1555/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y el Sr. CRADO ROBERTO ELIAS, CUIL N° 20-28250255-1, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011.-

C.P.N Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 322-JG.-
EXPTE. N° 615-1535/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y el Sr. PERALTA JOSE JAVIER, CUIL N° 20-26501896, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011.-

C.P.N Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 327-JG.-
EXPTE. N° 615-1154/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Ing. Luis Horacio Cosentini y el Sr. DEL VAL JORGE JUAN MANUEL, CUIL N° 20-25613237-1, por el periodo entre el 02 de febrero de 2008 al 31 Diciembre de 2008.-

C.P.N Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 346-JG.-
EXPTE. N° 615-1472/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Ing. LUIS HORACIO COSENTINI y Ing. LUNA PIZARRO OMAR ALFREDO, CUIL N° 20-18130548-8, Categoría "A-3" del Escalafón Profesional, Ley 4413, de la Administración Pública, por el periodo comprendido entre 01 de Enero al 31 Diciembre de 2011.-

C.P.N Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 349JG.-****EXPTE. Nº 766-780/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-****EL MINISTRO JEFE DE GABINETE****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su entonces titular, C.P.N/Dr. EDUARDO RODOLFO ALDERETE y la Sra. ROSA BEATRIZ MAMANI, CUIL Nº 23-17451694-4, categoría 1, y el SR. AROLANDO CRISTIAN CHOQUE, CUIL Nº 20-24612936-4, categoría 1 del Escalafón General, Ley 3161, por el periodo comprendido entre 01 de Enero al 31 Diciembre de 2011 respectivamente.-

C.P.N Armando Rubén Berrueto

Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 351-JG.-**EXPTE. Nº 650-0515/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-****EL MINISTRO JEFE DE GABINETE****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la entonces Secretaria de Turismo y cultura representada por su titular Dr. JORGE ANTONIO NOCETI y el Sr. SEBASTIAN MATIAS PERALTA, CUIL Nº 20-25279563-5, Categoría "A-1" del Escalafón Profesional, Ley 4413, de la Administración Pública, por el periodo comprendido entre 01 de Junio al 31 Diciembre de 2011.-

C.P.N Armando Rubén Berrueto

Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 363-JG.-**EXPTE. Nº 615-729/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-****EL MINISTRO JEFE DE GABINETE****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Ing. LUIS HORACIO COSENTINI y Dra. VARELA, ADRIANA NOEMI, CUIL Nº 23-18156688-4, Categoría "A-3" del Escalafón Profesional, Ley 4413, de la Administración Pública, por el periodo comprendido entre 02 de enero 2009 al 31 Diciembre de 2009.-

C.P.N Armando Rubén Berrueto

Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 000795-DS.-**EXPTE. Nº 766-554/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2015.-****LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y las Sras. ALBANA VIRGINIA DAUD, CUIL Nº 27-28537103-7, Categoría A-1 del Escalafón Profesional- Ley Nº 4413; ADRIANA GRACIELA HERRERA, CUIL Nº 27-23581134-6, Categoría 12-30 del Escalafón General- Ley Nº 3161; y el Sr. RODRIGO ALEJANDRO MORALES, CUIL Nº 20-28250398-1, Categoría B-1 del Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, respectivamente.-

Lic. Beatriz Adriana Magdalena

Ministra de Desarrollo Social

GOBIERNO DE JUJUY**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL****DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE****RESOLUCIÓN Nº 093-DPDS/2015****Expte. Nº 0256-216-C/2015****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2015****VISTO:**

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. CALDERARI HÉCTOR HUGO de un PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES que se tramita bajo Expte. Administrativo Nº 0256-PB-216-C/2015 caratulado: "PRESENTA PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES PARA LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA "LA PONDEROSA" UBICADA EN EL DSTO.

YUTO, DPTO. LEDESMA".

La Ley Provincial Nº 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, Nº 6002/06, Nº 9067/07 y Resolución Nº 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Héctor Hugo Calderari, presentó un Estudio de Impacto Ambiental Detallado en el Proyecto de ampliación de un Plan de Cambio de Uso de Suelo que rola de fs. 32/126 de autos.-

Que, de conformidad con el artículo 3º del D.R. Nº 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2º del D.R. Nº 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deba disponer por acto administrativo, y de corresponder, la inclusión del proyecto y/o actividad a los efectos de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el apartado j) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 5980/06, establece que, para planes de desarrollo urbano, esquemas directores y de ordenamiento territorial, códigos de usos de suelo, planes integrales o sectoriales de desarrollo, obras de infraestructuras que excedan los límites de un municipio.

Que, la Resolución 81 SGA/2009 Reglamentaria del Decreto Nº 2187-PMA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa de dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto en cuestión.-

Que además, la Resolución Nº 01/2013-S.G.A., en el Anexo III, Inc. II, apartado 6 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. Nº 5980/06.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**RESUELVE:**

ARTICULO Nº 1: Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos, presentado por el Sr. Héctor Hugo Calderari, para finca "LA PONDEROSA" individualizada como Padrón E-19245, Parcela 563, Padrón E-15354, ubicada en el Dsto. Yuto del Dpto. Ledesma, que comprende un pedido de aproximadamente MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS (1198 Ha), destinados a aprovechamiento forestal, conforme lo previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.-

ARTICULO Nº 2: De acuerdo a lo antedicho, el Sr. Hugo Calderari, en su carácter de propietario del E.I.A., deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Párroco Marshke Nº 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

ARTICULO Nº 3: Téngase por presentado, por parte el Sr. Calderari, Héctor Hugo, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Cambio de Uso de Suelo, de acuerdo a lo normado por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 9067/07 y Anexo II del Decreto Nº 5980/06.-

ARTICULO Nº 4: Cumplido lo establecido en el Artículo 2º y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTICULO Nº 5: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el municipio involucrado, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal, según lo establece el Decreto Reg. 5980/06 Art. 4º, asimismo de conformidad a lo normado en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 9067/07 recabar la opinión técnica ambiental de la misma, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial.-

ARTICULO Nº 6: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese al Sr. Calderari, Héctor Hugo, al Área Técnica de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-



Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable
27 JUL.

LICITACIONES- CONCURSOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2015.

EXPEDIENTE Nº: 0761-30189/2014.-

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE VEINTICUATRO MIL (24.000) ENVASES DE LECHE ENTERA EN POLVO DESTINADOS A AFILIADOS/DAS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MATERNOA"

DESTINO: INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2015 HORAS: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHO CON SESENTA CTVOS. (\$1.150.608,60)

PLIEGO E INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY-Alvear 745, San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7.30 a 14.00 horas. Tel./Fax : 0388- 4221244 int. 121. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear Nº 745-S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de pago expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.

22/24/27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121706 \$400,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2015.

EXPEDIENTE Nº: 0761-30190/2014.

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE PAÑALES PEDIÁTRICOS DESTINADOS A AFILIADOS/DAS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MATERNOA"

DESTINO: INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: FECHA 28 DE AGOSTO DE 2015 HORAS: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE CON TRES CTVOS. (\$1.164.713,03)

PLIEGO E INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY-Alvear 745, San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7.30 a 14.00 horas. Tel./Fax : 0388- 4221244 int. 121. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear Nº 745-S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de pago expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.

24/27/29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 121707 \$400,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN JUJEÑA DE CONSUMIDORES, llamado a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la cual se llevara a cabo el día 07 de Agosto del 2015, a horas 19:00 en el domicilio de la sede cito en el Pasaje Ernesto Claros Nº 15, barrio Centro de San Salvador de Jujuy, ORDEN DEL DÍA: Modificar los artículos, 1º, 15º, 27º del estatuto social, Elección de Autoridades y aprobación del balance Anual 2014.- Fdo.: Héctor H. Huespe.-

22/24/27 JUL. LIQ. Nº 121731 \$150,00.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA.- Nº 160.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, MARCELA VIVIANA ZAMAR, Escribana Titular del Registro Notarial número Cuarenta y Ocho, COMPARECEN: Luis Fernando Rico, Documento Nacional de Identidad número 25.954.907 Cuit Nº20-25954907-9, nacido el día 26 de agosto de 1977, de 36 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio fiscal y real en calle Bustamante 76 de esta ciudad; y Laura Estela Valenzuela. Documento Nacional de

Identidad número 26.501.413 Cuit Nº27-26501413-0 nacida el día 26 de abril de 1978, de 35 años de edad, de profesión comerciante; ambos de estado civil solteros, con domicilio fiscal y real en Avenida José Humberto Martiarena número 217 Casa 7 de esta ciudad; ambos argentinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimientos por haberlos individualizado conforme lo previsto en el artículo 1002 inc. c) del código Civil, doy fe.- Y los comparecientes por derecho propio dicen: Que conforme a lo establecido por la Ley de Sociedades número 19.550, por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que resuelven formalizar dicho contrato y por lo tanto a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registrará por los siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** Denominación y Sede Social. En el día de la fecha queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "VALRIC S.R.L.". La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Belgrano Nº 941, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. **SEGUNDA:** Duración. La sociedad tendrá una duración de 30 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** Objeto. El objeto social será, la Venta de Artículos de Marroquinerías, Regalerías, Paraguas, Valijas, Carteras y, demás artículos similares en especial los derivados del cuero, fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, y con el Banco Hipotecario Nacional; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **CUARTA:** Capital social, suscripción e integración. El capital social se fija en la suma de PESOS: CINCUENTA MIL (\$50.000,00) que se divide en CIEN (100) cuotas iguales de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor LUIS FERNANDO RICO, CINCUENTA (50) cuotas, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) y, la señorita LAURA ESTELA VALENZUELA, CINCUENTA (50) cuotas, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA:** Integración. El capital suscrito es integrado por todos los socios en bienes, según inventario que, certificado por contador Público Nacional, se adjunta y que forma parte de este contrato. **SEXTA:** Cesión de cuotas. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable del 100% del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince (15) días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción respectiva a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual en concepto de valor llave, si es que la tuviere. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Sexta. **SEPTIMA:** Compra preferente de los socios y/o sociedad. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **OCTAVA:** Administración, representación y uso de la firma social. La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta, la duración en el cargo será por el plazo de duración de la sociedad. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.



A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes por el plazo arriba señalado, a los señores LUIS FERNANDO RICO y LAURA ESTELA VALENZUELA. **NOVENA:** Destitución. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. **DÉCIMA:** Remuneración. El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. **DÉCIMA PRIMERA:** Fallecimiento e incapacidad. En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por la persona que se designe en Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar conjuntamente con el otro gerente los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. **DÉCIMA SEGUNDA:** Asamblea de socios. El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **DÉCIMA TERCERA:** Asamblea general ordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cinco (5) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. **DÉCIMA CUARTA:** Asamblea General extraordinaria. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el 75 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **DÉCIMA QUINTA:** Convocación. La Asamblea se convocará por escrito mediante notas cursadas al domicilio de los socios, con 15 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la notificación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **DÉCIMA SEXTA:** Quórum para sesionar. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. **DÉCIMA OCTAVA:** Deliberaciones y resoluciones. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea. **DÉCIMA NOVENA:** Presidencia. La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. **VIGÉSIMA:** Votación. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Mayoría. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Contabilidad. La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General, y el Inventario, conforme a sus constancias. **VIGÉSIMA TERCERA:** Ejercicio económico financiero y distribución de ganancias. El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse en moneda constante y presentarse los estados contables anuales regulados por los artículos 63 a 65 (balance general, estado de resultados del ejercicio, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadro anexos y notas a los estados contables) y cumplir con el artículo 66 (memoria) de la ley de sociedades comerciales, los que serán puestos por el Órgano Gerencial a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación por ellos. Esta documentación será considerada por la Asamblea de Socios. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) el 5% para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el 20% del capital social, b) a reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea de Socios conforme a la ley, c) retribución a los gerentes, d) el remanente lo dispondrá la Asamblea, distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **VIGÉSIMA CUARTA:** Pérdidas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **VIGÉSIMA QUINTA:** Liquidación. Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. Una vez liquidada la sociedad, la documentación deberá ser guardada durante diez (10) años por el socio señor LUIS FERNANDO RICO. **VIGÉSIMA SEXTA:** Autorización. Por este acto los señores LUIS FERNANDO RICO y LAURA ESTELA VALENZUELA, facultan a la escribana autorizante, a efectuar las gestiones pertinentes, con el objeto de lograr la inscripción definitiva del presente contrato en el Registro Público de Comercio pertinente, quedando investida de todas las facultades que demande el objeto de la presente autorización. **VIGÉSIMA SEPTIMA:** Aplicación de la normativa societaria: En todo

cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.- **IMPUESTOS** los comparecientes del contenido de la presente escritura, manifiestan conformidad y la aceptan en todos sus términos, doy fe.- La Escribana Autorizante hace constar: Que se agrega al Legajo de Comprobantes perteneciente a la presente escritura constancia de CUIL de los comparecientes.- Previa lectura y ratificación, firman, todo por ante mí, Escribana Pública, de cuanto certifico y doy fe.- Hay dos firmas que corresponden a Luis Fernando Rico y a Laura Estela Valenzuela, ante mí, MARCELA VIVIANA ZAMAR, esta mi firma y sello Notarial. **CONCUERDA** con su escritura matriz que paso ante mí al folio 234/237 del Protocolo "A" del Registro a mi cargo, doy fe.- Para "VALRIC S.R.L." expido este PRIMER TESTIMONIO en cuatro hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- **ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. Nº 48, S.S. DE JUJUY.-**

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

27 JUL. LIQ. Nº 121740 \$150,00.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE.- Nº 199.- AMPLIATORIA DE ESCRITURA NUMERO 160/2014.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre del año Dos mil catorce, ante mí, MARCELA VIVIANA ZAMAR, Escribana Titular del Registro Notarial Número cuarenta y ocho, comparecen: Luis Fernando Rico, Documento Nacional de Identidad numero 25.954.907 Cuit Nº20-25954907-9, nacido el día 26 de agosto de 1977, de 36 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio fiscal y real en calle Bustamante 76 de esta ciudad; y Laura Estela Valenzuela. Documento Nacional de Identidad numero 26.501.413 Cuit Nº27-26501413-0 nacida el día 26 de abril de 1978, de 35 años de edad, de profesión comerciante; ambos de estado civil solteros, con domicilio fiscal y real en Avenida José Humberto Martiarena numero 217 Casa 7 de esta ciudad; ambos argentinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimientos por haberlos individualizado conforme lo previsto en el artículo 1002 inc. c) del código Civil, doy fe.- Y dicen: Que mediante escritura pública 160 de fecha dos de septiembre de 2014, autorizada por mí al folio 234 del Protocolo "A" del Registro a mi cargo, se instrumentó la Constitución de **VALRIC S.R.L.**, cuyo ARTICULO CUARTO del Estatuto Social se redactara de la siguiente manera:"CUARTA: Capital social, suscripción e integración. El capital social se fija en la suma de PESOS: CINCUENTA MIL (\$50.000,00) que se divide en CIEN (100) cuotas iguales de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor LUIS FERNANDO RICO, CINCUENTA (50) cuotas, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) y, la señorita LAURA ESTELA VALENZUELA, CINCUENTA (50) cuotas, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión"....- Que en consecuencia vienen por este acto a otorgar la presente escritura complementaria y ampliatoria de la antes referida, y continúan diciendo: que deciden Modificar el Artículo CUARTO del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "CUARTA: Capital social, suscripción e integración. El capital social se fija en la suma de PESOS: CIEN MIL (\$100.000,00) que se divide en CIEN (100) cuotas iguales de PESOS UN MIL (\$1000,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor LUIS FERNANDO RICO, CINCUENTA (50) cuotas, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) y, la señorita LAURA ESTELA VALENZUELA, CINCUENTA (50) cuotas, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión". Reafirmando plenamente la vigencia de todas y cada una de las cláusulas contractuales que los vinculan las que tienen pleno vigor en todo lo que no sean modificadas en el presente acto, en fe de lo cual las partes declaran MODIFICADO el ARTICULO CUARTO de los Estatutos Sociales.- Solicitando los comparecientes a la Escribana Autorizante la inscripción en el Registro Público de Comercio de lo resuelto en este acto.- Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes la firman y la otorgan por ante mí, Escribana Pública de cuanto certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Luis Fernando Rico y Laura Estela Valenzuela.- Ante mí, MARCELA VIVIANA ZAMAR, está mi firma y sello Notarial.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 307 del Protocolo "A" del Registro Notarial Cuarenta y Ocho a mi cargo, doy fe.- Para *Los Interesados* expido este PRIMER TESTIMONIO en una hoja de Actuación Notarial, la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- **ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. Nº 48, S.S. DE JUJUY.-**

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

27 JUL. LIQ. Nº 121740 \$130,00.-



EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Silvia Elena Yecora-Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, en el **Expte. Nº B-258161/11** caratulado: Ejecutivo: AADI CAPIF A.C.R. c/ FERNANDEZ, OMAR ENRIQUE” se notifica por este medio al demandado FERNANDEZ, OMAR ENRIQUE, el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Septiembre de 2011.- I.- Téngase por presentado el DR. AGUIAR CARLOS, por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de AADI CAPIF A.C.R. conforme lo acredita con la copia Poder Gral. para juicios que agrega, debidamente juramentada.-2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472 Inc. 4, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. FERNANDEZ, OMAR ENRIQUE mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CTVOS (\$1.350,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CTVOS. (\$675,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabese embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- 4.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo Dra. Silvia Elena Yecora-Jueza- Ante Mí: Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Así mismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-

22/24/27 JUL. LIQ. Nº 121640 \$210,00.-

Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA-Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-013.420/13** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. C/ QUISPE CINTIA GEORGINA ANAHI” Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, a la demandada SRA. QUISPE CINTIA GEORGINAS ANAHI, DNI 34.542.197, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Diciembre de 2013.-Téngase por presentado al DR. MARTÍN MEYER, por parte en nombre representación de la firma CARSA S.A., a merito de Poder Gral. para juicios que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los Arts. 472,478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, CINTIA GEORGINA ANAHI QUISPE, DNI 34.542.197, el domicilio denunciado, por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$8.137,22.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.441,17.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las previsiones y formalidades de la ley.- Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de Cinco Días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del Ítem, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil siguiente si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso necesario.-Notifíquese Art. 154 C.P.C.- Fdo. Dr. Ricardo Sebastián Cabana. Ante mí: Dra. María Victoria Nager.- Prosecretaria.- Publíquese por Edicto, en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el espacio de CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2015.- Dra. MARIA FABIANA OTAOLA. Por Habilitación.-

22/24/27 JUL. LIQ. Nº 121641 \$210,00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaría Nº 3, en el **Expte. Nº C-001781/13**, caratulado: “Prepara Vía Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ ALBARRACIN MARIO IVAN SILVESTRE”, se hace saber al Sr. ALBARRACIN MARIO IVAN SILVESTRE que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy 25 de Marzo de 2015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, notifíquese al demandado Sr. Albarracin Mario Iván Silvestre, las partes pertinentes del proveído a fs. 17, conforme lo prevee el Art.

162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. ALBARRACIN MARIO IVAN SILVESTRE, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por Habilitación- Ante mí: Dra. M. E. del Grosso-Firma Habilitada.- PROVEÍDO DE FS. 17: San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del 2013.- Encontrándose expedita la vía ejecutiva, librese en contra de la demandado Sr. ALBARRACIN MARIO SILVESTRE en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$3.725,61) por Capital reclamado, con más la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.862,80), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.) Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).FDO. Dra. Silvia E. Yecora-Jueza-Ante Mí Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo del 2015.-

22/24/27 JUL. LIQ. Nº 121642 \$210,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPT. Nº B-278843/2012** caratulado: EJECUTIVO: GARBARINO SAICEI C/ AVALOS MARCOS ANGEL, hace saber a la Sr. AVALOS MARCOS ANGEL, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Septiembre del 2.014 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma Comercial GARBARINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA (S.A.I.C.E.I.) en contra del SR. MARCOS ANGEL AVALOS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.970,59) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, los que se calcularan desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago”.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios de la DRA. ANALIA ELIZABETH ALMAZAN por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 14, Fº 27/28 Nº 16, 11/03/11), por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.-IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del SR. MARCOS ANGEL AVALOS mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Tener por presentada a la DRA. MARIA ALEJANDRA TOLABA, Defensora de Pobres y Ausentes, constituyendo domicilio legal en el Primer Entre-piso del Palacio de Tribunales, quien se presenta en representación del AUSENTE SR. MARCOS ANGEL AVALOS.- VI.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.-FDO. DR MARISA E RONDON- JUEZ-ANTE MÍ. PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de marzo de 2015.

22/24/27 JUL. LIQ. Nº 121710 \$210,00.-

Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, en el REF. **EXPT. Nº B-237222/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ VARGAS ELVIO GENARO, ordena se notifique al SR. VARGAS ELVIO GENARO, la siguiente PROVIDENCIA: SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2.010.- I.- Por presentada la Dra. LUCIA DI PASQUO, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito de la Copia de Poder Gral. para Juicio que acompaña, 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado ELVIO GENARO VARGAS, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.374,64), en concepto de Capital, con mas la



suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS DOCE con TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.512,39), calculada para crecidas del Juicio. En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, con mas DOS DIAS en razón de la distancia, en el Juzgado Civil y Comercial N 2, Secretaria N 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto, comisionase al Señor JUEZ DE PAZ CON JURISDICCION EN HUMAHUACA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.).- 4.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- FDO, DRA. MARISA ELIANA RONDON.-JUEZ HABILITADO.-ANTE MI DRA. BEATRIZ BORJA-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. (Art. 489 del C.P.C)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE FEBRERO del 2015.-

22/24/27 JUL. LIQ. Nº 121711 \$210,00.-

DR. Juan Pablo Calderon-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO-SECRETARIA Nº UNO, en los autos caratulados **B-270804/12 EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ TEJERINA RAUL RICARDO**, se hace saber la siguiente Resolución: S.S. de Jujuy 12 de marzo de 2015 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de TEJERINA RAUL RICARDO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL SEISCIENTOS DOCE C/30/100 (\$3.612,30), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (10/07/09) y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. SILVANA L. DI PASQUO en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere lo que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon JUEZ Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA Nº1: 12 de marzo del 2015.-DRA MARIA CECILIA FARFAN-SECRETARIA.-

22/24/27 JUL. LIQ. Nº 121712 \$210,00.-

La Sra. Juez del tribunal de Familia, Vocalía Nº V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos caratulados **Expte. Nº C-006.932/13**, Caratulado: MAMANI, OSCAR c/ COLQUE EULALIA s/ TENENCIA, que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 02 del 2013. I.- Por presentado la Dra. ANDREA ISABEL SZECSI, en nombre y representación del Sr. Oscar Mamani, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la carta Poder para juicios que rola agregada en autos.- II.- Admitase la presente demanda de SUMARIO POR TENENCIA, la que tramitara de conformidad al procedimiento de Juicio Sumario (Art. 381 y ss. Del C.P.C.). III.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente. Confírase traslado de la demanda a la accionada Eulalia Colque, por el término de DIEZ DIAS, con las copias respectivas, en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 el C.P.C.) IV.- Intímesele para que en igual término constituya domicilio dentro de los TRES KM. del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C). V.- Notificaciones MARTES Y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. VI.- Notifíquese por cedula, quedando a cargo de la parte la confección de la diligencia ordenada.-La Publicación de edictos, deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el boletín oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días, exenta de pago.- FDO. Dra. Beatriz Gutiérrez-Juez -Ante mí: Esc. Roberto Mammana -Prosecretario-San salvador de Jujuy, 25 de junio de 2015.-

22/24/27 JUL. S/C.-

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. Nº B-235968/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ TOLABA NOELIA ISABEL", hace saber a la Sra. TOLABA NOELIA ISABEL, la siguiente resolución que ha continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 26 de marzo de 2015.-AUTOS Y VISTOS...- RESULTA...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente la ejecución seguida por la Firma Comercial CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra de la Sra. NOELIA ISABEL TOLABA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.318,76) con mas los intereses de la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde a mora y hasta el efectivo pago, y con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de interés punitivos, los que se calcularan desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- III.- Regular los honorarios profesionales del DR. OSCAR MARTIN MEYER en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09) y lo dispuesto por el Art. 1.627 del Código Civil, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro"(Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/05/2011), con mas IVA si correspondiere.-IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 13 en contra de la Sra. NOELIA ISABEL TOLABA mandándose a notificar la presente resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el Documento Original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.-Fdo. Dra. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mi Pro. Marta J. Berraz de Osuna. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Abril de 2015

24/27/29 JUL. LIQ. Nº 121643 \$210,00.-

Dra. MARISA E. RONDON-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. Nº C-013727/13** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. / PAREDES, JAVIER OSCAR, hace saber al Sr. PAREDES, JAVIER OSCAR, la siguiente resolución que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 26 DE MARZO DE 2015.-AUTOS Y VISTOS...- RESULTA...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social CARSA SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. JAVIER OSCAR PAREDES hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.196,38) con mas los intereses de la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B- 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con mas IVA si correspondiere.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- III.-Regular los honorarios profesionales del DR. OSCAR MARTIN MEYER en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179, 20/10/14), por lo que solo en caso de mora devengara un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expediente Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/05/2011). Con mas IVA si correspondiere.-IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 21 en contra del Sr. JAVIER OSCAR PAREDES, mandándose a notificar la presente resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el Documento Original por el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa E Rondon -Juez-Ante Mi Pro. Marta J. Berraz de Osuna. Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de abril de 2015

24/27/29 JUL. LIQ. Nº 121645 \$210,00.-

Dra. SILVIA E. YECORA-JUEZ DEL JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 3, en el **Expte. Nº C-001460/13** caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETAS CUYANAS S.A. C/ RAUL ALBERTO TABORDA, hace saber a la SR. RAUL ALBERTO TABORDA que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Abril del



2015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. CARLOS A. D. AGUIAR, notifíquese al demandado SR. RAUL ALBERTO TABORDA, las partes pertinentes del proveído a fs. 21, conforme lo prevee el Art. 162 del C.P.C. de la Provincia. - Para el caso que el demandado SR. RAUL ALBERTO TABORDA, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora- Juez- Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso-F/Habilitada.- PROVEIDO DE FS. 21.-"San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo del 2014.- Atento a las constancias de autos, y a lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, en contra del demandado SR. RAUL ALBERTO TABORDA y téngase por expedita la Vía Ejecutiva librándose en contra del demandado SR. RAUL ALBERTO TABORDA en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos: ONCE MIL SETECIENTOS NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$11.709,61) por capital reclamado, con más la suma de Pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVO (\$5.854,81) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...-Así mismo cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda u otro gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedores prendarios o Juez embargante.-...-Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.).- Fdo Dra. Silvia E Yecora-Juez- Ante Mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por TRES (3)VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril del 2015.-

24/27/29 JUL. LIQ. Nº 121644 \$210.00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EN EL EXPTE. Nº B-279837/12 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ FAVILLA MARIA GRACIELA", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2012".- 1- Téngase por cumplido por la Dra. LUCIA DI PASQUO con lo requerido a fs. 07 de autos. En consecuencia atento a lo solicitado lo manifestado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado FAVILLA MARIA GRACIELA D.N.I. Nº 16.221.155 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$7.829,80 en concepto de capital reclamado, con más la de \$1.562 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córresele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos.-Fdo. María Cristina Molina Lobos-Juez- ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Marzo de 2.015.

24/27/29 JUL. LIQ. Nº 121713 \$210.00.-

DRA. MARISA RONDON, JUEZA HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, en la causa que se tramita mediante Expte. B-198982/09, caratulado: EJECUTIVO CREDIMAS S.A. C/ ORELLANA VICTOR OSCAR se procede a notificar por éste medio al demandado SR. ORELLANA VICTOR OSCAR la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de agosto del 2.014. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...- CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIENA S.A., en contra de ORELLANA VICTOR OSCAR hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE C/80/100 CTVS (\$12.627,80), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. Nº 37 - F 1184/1188-Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago de la deuda reclamada con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulta de los compensatorios, conforme a lo expresado en los considerando de la presente.-2) Diferir los honorarios profesionales de los Dres. ROMAN CARNIELLIS JUAN PABLO y SAIDMAN ROS FRANCISCO, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente

la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Jueza Habilitada, Ante mí: Dra. Borja Beatriz, Secretaria. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo del 2015

24/27/29 JUL. LIQ. Nº 121714 \$210.00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el EXPTE. Nº B-239326/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ TEMER MARIA EMILIA", se notifica a la Sra. TEMER MARIA EMILIA el siguiente PROVEÍDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE JUNIO DEL 2011". Por presentado la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., en virtud de la copia Juramentada del Poder General para Juicios que acompaña. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo, en contra de TEMER MARIA EMILIA por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 03/100 CTVS (\$1.432,03) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS CON 03/100 CTVS,(\$716,03) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte demandada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones de ley. Requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de REMATE para oponga excepciones si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córresele traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el sgte. Día hábil si alguno fuere feriado.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mí: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo del 2015.-

24/27/29 JUL. LIQ. Nº 121715 \$210.00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 091/2015-DPDS La Razón Social COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES AGROPECUARIAS informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "LA CANDELARIA", individualizada como Padrón E-396, Parcela 29, Matrícula E-21124, Circ.2, Sección 4, del Dsto. Aforo del Dpto. Ledesma, que comprende una habilitación de 9268 Has., conforme lo previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke Nº 1270 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

24/27/29 JUL. LIQ. Nº 121738 \$210.00.-

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía Nº 6, en el Expte Nº C-040.379/15 caratulado "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MAMANI AGUSTINA LIDIA c/ JUAN PEÑA" NOTIFICA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, del siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Marzo de 2015.- I.- Téngase por presentada a la Dra. MARINA OLGA PAREDES MARTÍNEZ, quien lo hace en nombre y representación de la Sra. AGUSTINA LIDIA MAMANI, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña en el Expte C-23.217/14, por parte y por constituido domicilio legal.- II.-Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- III.- Cítase a la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y al ESTADO PROVINCIAL, en los términos del Art. 534 inc.1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- IV.- Atento lo informado por EJESA a fs. 36 del Expte C-23.217/14 cítase a los Sres. LORENZO TEJERINA, SANTOS QUISPE, ISABEL CHÁVEZ, PABLO ALARCON, SANTOS ESTEBAN CHARCAS, TIMOTEA SUBELZA y CENTRO VECINAL 12 de Octubre para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos (Art. 534 inc. 4 de la ley 5486). V.- Sin perjuicio de lo manifestado por la Dra....VI.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como PADRÓN N-316, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 38, PARCELA 4,



Dominio L° 1 F° 55 A° 63 del Departamento Yavi-Ciudad de La Quiaca, de titularidad registral del Sr. JUAN PEÑA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. VII.- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de La Quiaca y trasmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.- Intímase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones...IV.- Actuando en autos el principio contenido...X.- Notifíquese por cédula.- FDO: Dra. NOEMI DEMATTEI de ALCOBA-VOCAL. Por Ante mí: Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO -Secretaria”.-

27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121680 \$210,00.-

Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. Nº C-02696/14** caratulado: EJECUTIVO BANCO MASVENTAS S.A./ DOMÍNGUEZ GUSTAVO PASCUAL, se hace saber al Sr. DOMINGUEZ GUSTAVO PASCUAL, la siguiente resolución que ha continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 08 DE AGOSTO DE 2014.-I.- Por presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación del BANCO MASVENTAS S.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que rola agregada en autos.-II.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. DOMINGUEZ GUSTAVO PASCUAL, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$3.200) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS (\$1.600), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante...Cíteselos a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno ellos fuere feriado.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.-Fdo. Dra. Marisa E Rondon-Juez-Ante mí Pro. Marta J. Berraz de Osuna. Secretaria. Notifíquese a la demandada por Edictos que se publicarán en un Diario Local y en el Boletín Oficial por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de marzo de 2015.-

27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121646 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-003181/13** caratulado: EJECUTIVO: “CARSA S.A. C/ PAEZ, JOSE OSCAR”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Noviembre de 2013.-I.- Téngase por presentado el Dr. MARTIN MEYER, en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito del Poder General para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.-II Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el artículo 472, 460, 471, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 36/100 CENTAVOS (\$4.923,36-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$2.460) calculadas provisoriamente, con mas intereses y costas del juicio...-IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer las excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- V.- Por igual, término le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C).- VI...-VII.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2015.

27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121647\$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17 en el **Expte. Nº D-005053/14** caratulado: EJECUTIVO: “CREDINEA S.A. C/ GODOY, RAMÓN ANÍBAL ARNALDO”, hace

saber que se ha dictado la siguiente providencia: “San Pedro de Jujuy , 17 de Junio de 2014.-I.- Téngase por presentado el Dr. MARTIN MEYER, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito del Poder General para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal, y por parte.-II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el artículo 472, 460, 471, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$5.869-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$2.934.-) calculadas provisoriamente , con mas intereses y costas del juicio...-IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer las excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- V.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C).- VI...-VII.- Notificaciones en secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.-“ Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2015.

27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121648 \$210,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-258015/11** caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ TANCO, DOMINGA LORENA” hace saber al SR. DOMINGA LORENA TANCO, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO DE FS. 49: “San Salvador de Jujuy, 01 de Abril del 2015.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 10 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación.- Para el caso que la demandada SRA. DOMINGA LORENA TANCO no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Aulentos, que por turno corresponda.- A lo solicitado a fs. 44, estese el DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA a lo proveído ut supra.- Notifíquese (art. 155 y 162 del C.P.C).- Fdo. Dra. M. Emilia del Grosso- Firma Habilitada.- Dra. Silvia E. Yécora.- Juez.- PROVIDENCIA DE FS. 10: “San Salvador de Jujuy, 03 de octubre del 2011.- Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA JOSE MARIA por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del poder general para juicio que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 in c. 4º 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada SRA. TANCO DOMINGA LORENA en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO Y EJECUCION por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.329,63), en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.664,81) presupuestada para responder a accesorias legales y costa del presente juicio.- En...- Asimismo, cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 –Secretaria Nº 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además...-A...- Asimismo, intimase a la demandada para que el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES (3) KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C).- Notifíquese (Art. 154 de C.P.C).- Fdo. Dra. Claudia Sadrir-Juez habilitada-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 01 de abril del 2015.-

27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121716 \$210,00.-

DRA LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a HECTOR HUGO VELASQUEZ, DNI Nº 16.682.390, que en el **Expte Nº B-261017/11** caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ VELASQUEZ HECTOR”, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, Abril 01 de 2015.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de HECTOR HUGO VELÁSQUEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil cuatrocientos treinta con sesenta ctvos. (\$3430,70), con más el interés a la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada



precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/12/08) y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del DR JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará interés conforme TASA ACTIVA promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en las operaciones de descuento de documentos comerciales, conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.- Notificar por cédula, por EDICTOS, a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art 154 del C.P.C.).- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal.- JUEZ Ante mi.- Dra. Luisa Carmen Burzmiński -Secretaria Habilitada.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Abril de 2.015.-

27/29/31 JUL. LIQ. N° 121717 \$210,00.-

DRA. SILVIA E. YECORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el Expte. N° **B-215303/09**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ JORGE ARIEL BELLONE", hace saber a la SRA. CELIA MABEL SAJAMA, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: San Salvador de Jujuy, 06 de abril del 2.015.- Atenta a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, notifíquese al demandado SR. JORGE ARIEL BELLONE, las partes pertinentes del proveído de fs. 11 conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia. Para el caso que el demandado SR. JORGE ARIEL BELLONE, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez- Ante mi: Dra. M. Emilia Del Grosso-F/ Habilitada.- PROVEÍDO DE FS. 11: "San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre del 2.009.-...Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, Inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. BELLONE JORGE ARIEL en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.233,50) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$1.240,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...- Asimismo cítaselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargado, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Roberto Siufi -Juez Habilitado-Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia Circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril del 2.015.-

27/29/31 JUL. LIQ. N° 121718 \$210,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 093/2015-DPDS El Sr. CALDERARI, Héctor Hugo., informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES, Art. 18 y sptes. Ley 26.331, para finca "LA PONDEROSA", individualizada como Padrón E-19245, Parcela 563, Padrón E-15354, ubicada en el Dsto. Yuto del Dpto. Ledesma, que comprende un pedido de aproximadamente MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS (1198 Ha), destinados a trabajos de aprovechamiento forestal, todo ello previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke N° 1270 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

27/29/31 JUL. LIQ. N° 121741 \$210,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-034705/14: Sucesorio Ab Intestato: ANCHETA ANTONIA GUILLERMINA cita y emplaza por treinta días, a Herederos y/o Acreedores de ANCHETA ANTONIA GUILLERMINA DNI N° **14.986.300**.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan-Firma Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de mayo del 2015.-

22/24/27 JUL. LIQ. N° 121704 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-044831/15 cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de SCARO, JOSEFINA NELDA, DNI **1.012.504**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de junio del 2015.-

22/24/27 JUL. LIQ. N° 121702 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 12, Expte. C-001144/13 Sucesorio Ab Intestato de DOÑA JOSEFINA CUSSI", se cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y a todos que se consideren con derecho a los bienes del causante SRA. JOSEFINA CUSSI, DNI N° **10.488.529**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de noviembre del 2014.-

22/24/27 JUL. LIQ. N° 121703 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a Herederos y/o Acreedores de SR. GAMBONI ITALO RENE.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de julio del 2015.-

22/24/27 JUL. LIQ. N° 121708 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA NUÑEZ OFELIA AMADA DNI N° **10.007.838**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2015.-

27/29/31 JUL. LIQ. N° 121662 \$70,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° B-284305/12: Sucesorio: CESAR BACA cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de CESAR BACA DNI N° **3.992.605**.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria N° 1: Dra. Marcela Ficoseco-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2015.-

27/29/31 JUL. LIQ. N° 121700 \$70,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-043066/15: Sucesorio Ab Intestato: COLQUE ISABEL FERMINA cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de COLQUE ISABEL FERMINA DNI N° **661.580**.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2015.-

27/29/31 JUL. LIQ. N° 121701 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-037610/14, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VACA GLADIS" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLADIS VACA DNI N° **6.171.312**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2015.-

27/29/31 JUL. LIQ. N° 121742 \$70,00.-